



DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS
DISTRITO VI, ECATEPEC DE MORELOS

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el México”.

Dip. Maurilio Hernández González

**Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del Estado de México**

Octavio Martínez Vargas, diputado del grupo parlamentario de MORENA de la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano y los artículos 28 fracción I, 38, 79 y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, someto por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo económico y social del Estado de México requiere de un sistema de planeación eficiente, transparente y alineado con los principios de gobernanza democrática. La planeación del desarrollo es una herramienta fundamental para garantizar la continuidad de políticas públicas que promuevan el crecimiento sostenible, la equidad social y la correcta administración de los recursos públicos.

La presente iniciativa busca fortalecer el marco jurídico estatal en materia de planeación, dotando al Poder Legislativo de una mayor participación en la evaluación y aprobación del **Plan de Desarrollo del Estado de México**, en concordancia con el mandato establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta reforma responde a la necesidad de consolidar un modelo de planeación más abierto, en el que la representación popular tenga una intervención efectiva en la definición de los objetivos y estrategias de gobierno.

Históricamente, la planeación del desarrollo ha sido concebida como una facultad exclusiva del Ejecutivo, limitando la posibilidad de un escrutinio más amplio que garantice la alineación de los planes gubernamentales con las necesidades de la población. En muchos casos, la falta de mecanismos de evaluación legislativa ha derivado en políticas de corto plazo que no responden a una visión integral y de largo alcance.

En este sentido, la propuesta de reforma busca que el Congreso del Estado de México no solo **examine y opine** sobre el Plan de Desarrollo del Estado, sino que tenga la facultad



DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS

DISTRITO VI, ECATEPEC DE MORELOS

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el México”.

expresa de **aprobarlo**, asegurando con ello una mayor legitimidad democrática en el diseño de las estrategias de gobierno. Esta modificación legislativa permitirá mejorar la transparencia, fortalecer la rendición de cuentas y garantizar que el ejercicio del gasto público responda a criterios de eficiencia y bienestar social.

Es fundamental establecer un modelo de planeación que trascienda administraciones y garantice la continuidad de proyectos estratégicos para el desarrollo estatal. Con esta reforma, se genera un marco normativo más sólido que contribuirá a una planeación efectiva, participativa y con visión de futuro.

Por lo anterior, esta iniciativa representa un paso importante para consolidar un esquema de gobernanza en el que la planeación del desarrollo sea un proceso democrático, eficaz y orientado a resultados, con la finalidad de generar mejores condiciones de vida para la población del Estado de México.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla, que una de las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados, es aprobar el Plan de Nacional de Desarrollo, de la siguiente forma:

CONSTITUCIÓN FEDERAL

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...



DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS
DISTRITO VI, ECATEPEC DE MORELOS

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el México”.

VII. Aprobar el Plan Nacional de Desarrollo en el plazo que disponga la ley. En caso de que la Cámara de Diputados no se pronuncie en dicho plazo, el Plan se entenderá aprobado;

Por lo que, se propone que quede de la siguiente forma:

REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PLANEACIÓN ESTADO DE MÉXICO

SECCION SEGUNDA De las Facultades y Obligaciones de la Legislatura	SECCION SEGUNDA De las Facultades y Obligaciones de la Legislatura
Artículo 61. Son facultades y obligaciones de la legislatura: I. ... II. Examinar y opinar sobre el Plan de Desarrollo del Estado que le remita el Ejecutivo	Artículo 61. Son facultades y obligaciones de la legislatura: I. ... II. Aprobar el Plan de Desarrollo del Estado que le remita el Ejecutivo



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS
DISTRITO VI, ECATEPEC DE MORELOS

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el México".

DECRETO NÚMERO _____

**LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma el artículo 61 fracción segunda de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 61. Son facultades y obligaciones de la legislatura:

- I. ...
- II. Aprobar el Plan de Desarrollo del Estado que le remita el Ejecutivo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las establecidas en el presente decreto.